

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.cepa.gob.sv

Res_UAIP_95/2017

San Salvador, a las diez horas, del día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido la solicitud de información suscrita por el señor de fecha veintiocho de agosto del corriente año y siendo asignada con número de referencia **Sol_UAIP_88/2017**, fue solicitado lo siguiente:


1. ¿Cuál es el derecho de vía de las líneas férreas en San Salvador? Específicamente en Ciudad Delgado
2. ¿Existen parámetros mínimos y máximos de derechos de vía en sectores de líneas férreas?
3. ¿Cuál es la base legal o el artículo donde me hace referencia a este tipo de derechos de vía férreas?

Con base a lo peticionado se **RESUELVE**:

- I. De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la LAIP *"El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que éste la localice, verifique su clasificación, y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible"*. Por tanto dicho requerimiento fueron solicitado a la Gerencia de FENADESAL.
- II. Con base a la información proporcionada por la Gerencia de FENADESAL, mediante Memorando CO-FE-084/2017, se remite la información proporcionada mediante formato PDF.

De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación al correo electrónico se remite documento de resolución No. Res_UAIP_95/2017.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedando a la página Web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma". **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Gabriela Méndez
Oficiala de Información Interina

